

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Departamento de Salud./*

PARRAL, 17 May 2013

DECRETO EXENTO N° 2.428-

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Honorarios de fecha 01 de abril del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don FRANCISCO JAVIER SALVO MATTAS.
- 5).- Decreto Exento N° 2170 del 07.05.2013, que nombra como Secretaria Subrogante a la Srta. PAULA ZUÑIGA FUENTES.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, El Ministerio de Salud en el marco de convenios: "**PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL**", programa cuyo componente es: "**Odontología Integral: Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos**" y el "**PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO**", programa cuyo componente es: "**Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)**"; y "**PROGRAMA ODONTOLOGICO FAMILIAR**", cuyo componente es: "**Atención dental embarazadas**", considera a la comuna de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas en estos programas, conviniéndose entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, a estas prestaciones.

2.- Que, este Departamento con fecha 01 de abril de 2013, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FRANCISCO JAVIER SALVO MATTAS C.N.I. N° 14.023.304-8.**

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de abril del año 2013, entre la **I. Municipalidad de**

Parral y don FRANCISCO JAVIER SALVO MATTAS C.N.I. N° 14.023.304-8, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- ESTABLEZCASE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios la suma de once mil pesos (\$11.000.-) por hora efectivamente realizada. Para esto se deben acompañar los siguientes documentos: Boleta de Honorarios, con impuesto incluido; y Certificado emitido por el encargado Comunal de Convenios.


3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato rige a contar desde el 01 de abril del año 2013 y hasta 15 de diciembre del año 2013, teniendo la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2013.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



*Paula Zuniga Fuentes*  
PAULA ZUNIGA FUENTES  
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



*Paula Retamal Urrutia*  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/PZF/AGG/DMT/ifc.  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de abril del año dos mil trece (2013), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad Nº diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte don **FRANCISCO JAVIER SALVO MATTAS**, Cédula Nacional de Identidad Nº catorce millones veintitrés mil trescientos cuatro guión ocho (14.023.304-8), Odontólogo, domiciliado en Avenida Buenos Aires Nº 504 de esta ciudad de Parral, Odontólogo, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador" o "el odontólogo"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** El Ministerio de Salud en el marco de convenios: "**PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL**", programa cuyo componente es: "**Odontología Integral: Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos**" y el "**PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO**", programa cuyo componente es: "**Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)**"; y "**PROGRAMA ODONTOLOGICO FAMILIAR**", cuyo componente es: "**Atención dental embarazadas**", considera a la comuna de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas en estos programas, conviniéndose entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, a estas prestaciones.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a don **FRANCISCO JAVIER SALVO MATTAS**, Odontólogo, a fin de que preste **Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos; Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años);** y "**Atención dental embarazadas**", todos usuarios pertenecientes al Departamento de Salud de Parral, obligándose a cumplir las acciones referente a los componentes de la cláusula anterior.

**TERCERO:** La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios la suma de once mil pesos (\$11.000.-) por hora efectivamente realizada. Para esto se deben acompañar los siguientes documentos: Boleta de Honorarios, con impuesto incluido; y Certificado emitido por el encargado Comunal de Convenios.

**CUARTO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**QUINTO:** El odontólogo deberá realizar las actividades descritas en el cláusula Segundo del presente contrato, de acuerdo a los procedimientos indicados en los Programas, **en forma alternada**, los días lunes a jueves de 17:00 a 20:00 hrs., y los días viernes de 16:00 hrs., a 20:00 hrs., en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, y/o CECOSF Los Olivos, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.-


**SEXTO:** El presente contrato rige a contar desde el 01 de abril del año 2013 y hasta 15 de diciembre del año 2013, teniendo la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEPTIMO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, **quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de

servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**OCTAVO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-

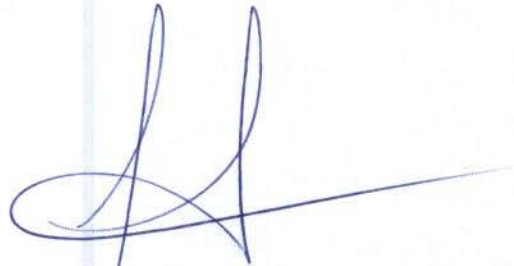


**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

**C.N.I. N° 10.604.200-4**



**FRANCISCO JAVIER SALVO MATTAS**

**C.N.I. N° 14.023.304-8**